

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 01136

EXPEDICION DEL CDP: 2017/12/12

SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO

OBJETO: ADICION CONTRATO N° 0223 DE 2017 PARA SUMINISTRO DE 50.5 TONELADAS DE PAC

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2017 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
220201	Sustancias Quimicas y Reactivos	63,125,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		63,125,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto

Ciudad y Fecha: Manizales, 5 de diciembre de 2017

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

Dependencia o Seccional: Departamento Operación y Mantenimiento – Sección Técnica y Operativa

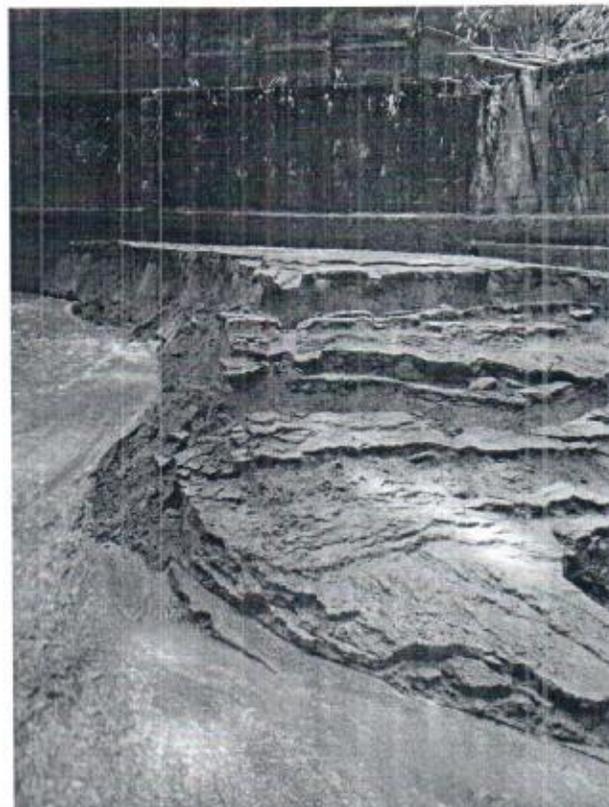
En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El efecto de invierno sobre la calidad del agua es indiscutible en cuanto a los aumentos en las variables fisicoquímicas que dan las características de calidad del agua.

De acuerdo a la resolución 2115 de 2007 la turbiedad y el color se constituyen en parámetros de calidad del agua críticos en un proceso de potabilización en cuanto son indicadores de contaminación fisicoquímica y también microbiológica.

Las fuertes lluvias que se presentaron los primeros días de diciembre de 2017 provocaron el aumento de la turbiedad y el color en la fuente Campoalegre que abastece la principal planta de tratamiento de Chinchiná, obligando a la empresa a ajustar su proceso de potabilización de tal forma que se pudiera garantizar la calidad del agua y también la continuidad en la prestación del servicio.



Bocatoma Rio Campoalegre. Efectos de las lluvias sobre la calidad del agua.



Bocatoma Rio Campoalegre. Efectos de las lluvias sobre la calidad del agua.

Los ajustes de proceso de potabilización se enfocan básicamente en el aumento del coagulante usado y/o en el ajuste de caudal.

A manera de ejemplo la Tabla No. 1 Consumo PAC VS turbiedad y color muestra como los cambios en la calidad del agua pueden implicar un aumento de hasta un 225% en los consumos de coagulante.

FECHA	TURBIEDAD Y COLOR AGUA CRUDA	CONSUMMO PAC
29-11-2017	6 UNT y 160 UPC	16 KG/hora
2-12-2017	798 UNT y 999 UPC	36 kg/hora

Tabla No. 1 Consumo PAC VS turbiedad y color

Ver Figuras No. 1 y 2 CONTROL HORARIO PROCESO DE POTABILIZACION para las fechas 29-11-2017 y 2-12-2017

De otro lado La tabla No. 2 muestra el consumo de PAC hasta octubre de 2017 y la tabla No. 3 el inventario en planta de PAC a diciembre 5 de 2017 en las plantas de Campoalegre y El Llano, la relación de esta información indica que la existencia actual de producto da un margen de tiempo muy corto, 2 meses para Chinchiná y 1 mes para La Dorada, que pondría en riesgo el correcto tratamiento del agua en las actuales condiciones de invierno.

Considerando que estas dos plantas son las más grandes de Empocaldas en cuanto a caudal de operación y población atendida, es imperativo garantizar la disponibilidad de insumos químicos que permitan realizar el correcto tratamiento del agua atendiendo situaciones críticas de calidad del agua como las generadas por el invierno.

De acuerdo a lo descrito, se hace necesario modificar el contrato No. 0223 de 2017 suscrito con la empresa QUIMPAC de la siguiente forma: Adicionar en \$63.125.000 correspondientes a 50.5 toneladas y ampliar en plazo hasta 31 de enero de 2018.

SECCIONALES	CONSUMO SUSTANCIAS QUIMICAS KILOGRAMOS PAC HASTA OCTUBRE DE 2017
AGUADAS	1455
ANSERMA	17487
ARAUCA	2297
CHINCHINA LOS CUERVOS	25074
CHINCHINA CAMPOALEGRE	94593
FILADELFIA	797
PLANTA EL LLANO	174417
PLANTA DORADA	8305
MANZANARES	331
MARMATO	1583
MARQUETALIA	719
NEIRA	7219
RIOSUCIO	3147
RISARALDA	4186
SALAMINA	6925
SAMANA	15
SAN JOSE	3352
SUPIA	23578
VICTORIA	458
VITERBO	14387
TOTAL	390325

Tabla No. 2 Consumo PAC 2017

SECCIONALES	INVENTARIO PAC 5-12-2017		
	CONSUMO PROM MENSUAL 2017	INVENTARIO EN PLANTA	DURACION MESES
CHINCHINA CAMPOALEGRE	9459,30	16000	2
PLANTA EL LLANO	17441,70	20400	1

Tabla No. 3 Inventario en planta de PAC

Justificación de adición de contratos de la vigencia 2017, los cuales son necesarios para el desarrollo de actividades incorporadas en el objeto social de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P."; valores que serán ejecutados en la vigencia 2018; tomando como base el ordenamiento legal establecido.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008.

El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, están obligadas a conformar sus presupuestos, según lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."

Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales

para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.

Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2017, los cuales serán ejecutados en 2018, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica.

"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co ([http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf)). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2017 y ejecutarlos en el 2018; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 064 del 13 de diciembre de 2016 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2017, también así lo han dispuesto.



F-GC-01

Versión: 7
Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. SERVICIO DE ACUEDUCTO		CONTROL HORARIO PROCESO POTABILIZACIÓN												FECHA: 01/12/2017														
SECCIONAL: 105 CHINCHINA		PLANTA: 102 PLANTA CAMPOALEGRE												PARAMETROS FISICOQUIMICOS														
HORA	Q ent	COAGULANTE				CLORO				TURBIDIDAD UMT		PH		COLOR UPC		CONDUCTIVIDAD D ₅₀₀₀		COMPO										
		SAL	SAG	PAC	g/min ml/min	g/hora	mg/l	CL	HTH	libda	g/hora	g/min	g/hora	CRUDA	TAMBE AJUMAC	CRUDA	TAMBE AJUMAC	CRUDA	TAMBE AJUMAC	CRUDA	TAMBE AJUMAC							
IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS							
1	80	0	0	40	140,00	11,81	2,2	0	34,28	0,65	0	0	39	4	0,62	7,31	7,85	7,32	7,31	220	7	2	135	128	1,71	1,42		
2	82	80	0	40	140,00	11,81	2,2	0	34,28	0,65	0	0	41	2	0,55	7,3	7,82	7,29	7,3	230	7	2	131	129	1,72	1,44		
3	82	80	0	70	260,91	20,66	2,2	0	34,28	0,65	0	0	960	2	0,41	7,27	7,81	7,25	7,27	999	7	2	129	130	1,73	1,45		
4	82	80	0	70	260,91	20,66	2,2	0	34,28	0,65	0	0	770	3	0,4	7,26	7,77	7,26	7,26	999	7	2	127	131	1,74	1,46		
5	82	80	0	70	260,91	20,66	2,2	0	34,28	0,65	0	0	640	3	0,35	7,25	7,89	7,37	7,25	999	7	2	126	132	1,74	1,46		
6	114	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	416	2	0,33	7,26	7,84	7,28	7,25	999	7	2	124	133	1,72	1,45		
7	114	112	0	0	0	0	0	0	47,65	0,9	0	0	173	1,5	0,35	7,3	7,5	7,19	7,3	999	7	2	120	127	1,69	1,47		
8	133	131	0	0	0	0	0	0	47,65	0,9	0	0	132	1,9	0,33	7,16	7,89	7,56	7,16	999	7	2	120	130	1,70	1,3		
9	132	130	0	0	0	0	0	0	55,65	1,05	0	0	88,8	1,9	0,39	7,42	7,57	7,3	7,42	999	7	2	127	128	1,68	1,6		
10	132	130	0	0	0	0	0	0	55,19	1,04	0	0	73,8	1,8	0,35	7,37	7,56	7,3	7,37	999	7	2	121	127	1,68	1,55		
11	128	126	0	0	0	0	0	0	53,5	1,01	0	0	86,2	1,9	0,38	7,36	7,73	7,37	7,36	620	7	2	122	126	1,65	1,45		
12	140	138	0	0	0	0	0	0	58,52	1,11	0	0	64	1,9	0,29	7,31	8,01	7,48	7,31	470	7	2	120	125	1,50	1,45		
13	140	138	0	0	0	0	0	0	58,52	1,11	0	0	79	2	0,44	7,33	7,72	7,45	7,33	440	7	2	124	125	1,53	1,36		
14	140	138	0	0	0	0	0	0	58,52	1,11	0	0	76	1,8	0,40	7,40	7,79	7,56	7,40	430	7	2	120	124	1,65	1,37		
15	140	138	0	0	0	0	0	0	58,52	1,11	0	0	75	1,8	0,48	7,51	7,79	7,59	7,51	410	7	2	122	126	1,63	1,37		
16	144	142	0	0	0	0	0	0	60,19	1,14	0	0	48	2,5	0,49	7,52	7,95	7,56	7,52	300	7	2	127	128	1,67	1,38		
17	144	142	0	0	0	0	0	0	37,62	0,71	0	0	52	3,1	0,48	7,5	8,1	7,56	7,5	340	7	2	128	130	1,66	1,36		
18	90	88	0	0	0	0	0	0	37,62	0,71	0	0	55	2,7	0,5	7,49	7,97	7,56	7,49	370	7	2	127	129	1,7	1,36		
19	90	88	0	0	0	0	0	0	25,08	0,47	0	0	34	2,3	0,35	7,28	7,95	7,59	7,28	230	7	2	126	131	1,7	1,4		
20	42	40	0	0	0	0	0	0	17,56	0,33	0	0	29	2,1	0,27	7,21	7,46	7,28	7,21	240	7	2	129	135	1,7	1,4		
21	45	43	0	0	0	0	0	0	18,81	0,36	0	0	22	1,6	0,33	7,31	7,64	7,46	7,31	300	6	2	129	134	1,65	1,46		
22	45	43	0	0	0	0	0	0	18,81	0,36	0	0	409	1,6	0,31	7,28	7,86	7,41	7,28	999	6	2	126	131	1,68	1,48		
23	45	43	0	0	0	0	0	0	18,81	0,36	0	0	960	1,6	0,32	7,11	7,40	7,25	7,11	999	6	2	121	132	1,72	1,48		
24	45	43	0	0	0	0	0	0	18,81	0,36	0	0	960	1,6	0,38	7,14	7,41	7,24	7,14	999	6	2	124	133	1,7	1,48		
SUMA	2385	2317	0	0	1271	5646,05	447,15	52,8	8	968,58	18,72	0	0	0	6311,8	50,2	5,56	14,28	185,28	177,59	175,74	156,68	164	48	3902	3102	40,44	34,51
PROMEDIO	99,54	96,54	0,00	0,00	52,36	235,25	18,63	2,20	0,00	41,19	0,75	0,00	0,00	362,89	2,17	0,40	5,60	7,72	7,40	7,32	652,46	5,83	2,00	125,01	129,23	1,68	1,44	
																				PAGINA		1						

Figura No. 2 CONTROL HORARIO PROCESO DE POTABILIZACION 2-12-2017



F-GC-01
Versión: 7
Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:

Se aplican las mismas condiciones del contrato No. 223 ✓

1.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

1.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Nombre o descripción	Código de inventario	Unidad	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO	TOTAL
Policloruro de aluminio PAC	2132	TON	50.5	1.250.000	63.125.000
TOTAL					63.125.000

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

1.4 Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

2 CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

OBJETO: Suministrar 50.5 toneladas de PAC en las plantas solicitadas.

2.1 PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de enero de 2018 ✓

2.2 REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar)

- Densidad entre 1,31 gr/ml - 1,33 gr/ml
- Contenido de Aluminio como Al₂O₃ de 18-21%.
- Basicidad 70% mínimo

2.3 SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación)

Las entregas se realizan previa coordinación con la Sección Técnica y Operativa. Tel. 3217537680 y de acuerdo a la necesidad en cualquiera de las siguientes plantas:

Planta El Llano Vía Victoria Caldas, Victoria Caldas
Planta Campoalegre. Finca La Doctora Chinchiná, Caldas

Tel. 3217591208
Tel. 0368-401321

2.4 CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega)

El transporte debe efectuarse a granel en carrotanques de materiales plásticos o que sean inertes a la acidez del producto, deben ser sellados y provistos de venteo apropiado de acuerdo al carácter higroscópico del producto.

El vehículo que transporte el producto debe ser de una capacidad 5 Y 10 a 18-20 toneladas y dotado de una motobomba para elevar el producto cuya instalación debe ser eléctrica a 220 voltios. Cada despacho debe acompañarse de un certificado de análisis de los parámetros de calidad de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas y una muestra debidamente empacada y rotulada identificando el lote.

El producto debe ser puesto en las plantas de tratamiento de: El Llano del municipio de La Dorada (Vereda El Llano vía Victoria), Viterbo, Chinchiná Campoalegre, Anserma, San José, Supía, Salamina.

El contratista estará en capacidad de realizar entregas de 5 toneladas para plantas como San José, Riosucio, Viterbo.

2.5 OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)

- Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionados en el numeral 1.2.
- Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
- El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
- Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P:
 - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
 - En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.

- 2.7 VALOR ESTIMADO SIN IVA: 53,046,218
 2.8 VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$ 63,125,000 ✓
 2.9 RUBRO PRESUPUESTAL: 220201

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

2.6 CLASE DE CONTRATO								
Suministros	x	Obra		Prestación de	Interventoría	Compra		Orden de

Convenio Inter-Administrativo	Contrato Inter-Administrativo	Otro	Cual:
Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.			
2.7 TIPO DE CONTRATACIÓN			
Directa	Invitación	x	Invitación Pública
			Otros

Corresponde a una orden judicial?		SI	NO
Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.			
Tipo de Acción			
Acción de Tutela	Acción Popular	Otro	Cual:
Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:			

3 RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
3.1 Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	
Anticipo	
Cumplimiento	x
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	
Estabilidad y calidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	x
Calidad	
3.2 Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	x
Fiducia Mercantil	
Garantía Bancaria	
Endoso en garantía de títulos valores	
Depósito de dinero en garantía	

4 El Contratista deberá incluir en los gastos de legalización los siguientes pagos:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)	x	
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	x	
Estampilla Pro Hospital (1%)	x	
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)	x	
Impuesto de Guerra (5%)		x

INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Jefe Sección Técnica y Operativa

5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

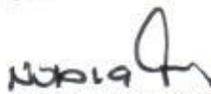
5.1.3. Conocimientos específicos:

5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO
(Si se requiere interventor externo, no diligencie este campo).

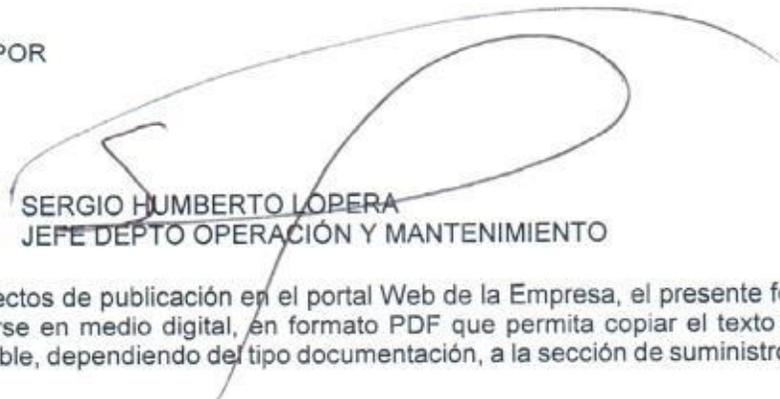
De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SOLICITADO POR:

Firma 
Nombre NUBIA JANETH GALVIS G.
Cargo JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

APROBADO POR

Firma 
Nombre SERGIO HUMBERTO LOPERA
Cargo JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nota: Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto del documento, en texto reconocible, dependiendo del tipo de documentación, a la sección de suministros o el área jurídica.



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que la presente actividad es necesaria según se justifica en el Análisis de Conveniencia, elaborado por el responsable del proceso.

FECHA		miércoles, 06 de diciembre de 2017
VALOR	\$	63.125.000,00
RUBRO	220201 Sustancias Químicas y Reactivos	
CONCEPTO	ADICIÓN CONTRATO No.0223 DEL 2017 PARA EL SUMINISTRO DE 50.5 TONELADAS DE PAC	

JEFE DEPARTAMENTO PLANEACION Y PROYECTOS

COORDINADORA DE PROCESOS



ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO N° 0223 DE 2017,
CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE 101 TONELADAS DE
POLICLORURO DE ALUMINIO. SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A.
E.S.P. y QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

VALOR CONTRATO	\$ 126.250.000 INCLUIDO IVA ✓
VALOR ADICIÓN	\$ 63.125.000 INCLUIDO IVA ✓
VALOR TOTAL	\$ 189.375.000 INCLUIDO IVA ✓

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1.997 de la Notaría Tercera de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 de 2001, quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.891.454 de Buga, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.** con NIT 890.322.007-2, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar y prorrogar el Contrato No. 0223 de 2.017, suscrito entre las partes el día 08 de Noviembre de 2.017, previas las siguientes consideraciones: 1). Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato 0223 de 2.017 2). Que el acta de inicio se suscribió el 14 de noviembre de 2.017 3). Que según análisis de conveniencia y oportunidad datado el 05 de diciembre de 2.017, suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, Ingeniero Sergio Humberto Lopera Proaños y por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa, Ingeniera Nubia Janeth Galvis, ambos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. resulta necesario celebrar la presenta prórroga y



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CP 015-1



RC 4871-1



RC 4871-1

adición toda vez que: “ El efecto del invierno sobre la calidad del agua es indiscutible en cuanto a los aumentos en las variables fisicoquímicas quedan las características de calidad del agua. ”. 4) Que “de acuerdo a la resolución 2115 de 2.007 la turbiedad y el color se constituyen en parámetros de calidad del agua críticos en un proceso de potabilización en cuanto son indicadores de contaminación fisicoquímica y también microbiológica”. 5) Que “las fuertes lluvias que se presentaron los presentaron los primeros días de diciembre de 2.017 provocaron el aumento de la turbiedad y el color en la fuente Campoalegre que abastece la principal planta de tratamiento de Chinchiná, obligando a la empresa a ajustar su proceso de potabilización de tal forma que se pudiera garantizar la calidad del agua y también la continuidad en la prestación del servicio”. 6) Que “los ajustes de proceso de potabilización se enfocan básicamente en el aumento de coagulante usado y/o en el ajuste del caudal”. 7) Que “a manera de ejemplo en la tabla n° 01 Consumo PAC VS turbiedad y color muestra como los cambios en la calidad del agua pueden implicar un aumento de hasta un 225% en los consumos de coagulante”. 8) Que el cuadro N°1 atrás relacionado registra la siguiente información:

FECHA	TURBIEDAD Y COLOR AGUA CRUDA	CONSUMO PAC
29-11-2017	6 UNT y 160 UPC	16 kg/hora
2-12-2017	798 UNT y 999 UPC	36 kg/hora

9). Que “ de otro lado la tabla N° 2 muestra el consumo de PAC hasta octubre de 2.017 y la tabla N° 3 el inventario en planta PAC a diciembre 5 de 2.017 en las plantas Campoalegre y el Llano, la relación de esta información indica que la existencia actual de producto da un margen de tiempo muy corto, 2 meses para Chinchiná y 1 mes para la Dorada, que pondría en riesgo al correcto tratamiento del agua en las actuales condiciones de invierno”. 10). Que “considerando que estas dos plantas son las más grandes de Empocaldas en cuanto a caudal de operación y población atendida, es imperativo garantizar la disponibilidad de insumos químicos que permitan realizar el correcto tratamiendo del agua atendiendo situacines críticas de calidad del agua como las generadas por el invierno. 11) Que “de acuerdo a lo descrito, se hace

necesario modificar el contrato N° 0223 de 2.017 suscrito con la empresa QUIMPAC de la siguiente forma: Adicionar en \$ 63.125.000 correspondiente a 50.5 toneladas y ampliar el plazo hasta 31 de enero de 2.018". 12). Que la tabla N.02 relaciona la siguiente información:

SECCIONALES	CONSUMO SUSTANCIA QUIMICAS KILOGRAMOS PAC HASTA OCTUBRE DE 2017
AGUADAS	1455
ANSERMA	17487
ARAUCA	2297
CHINCHINA LOS CUERVOS	25074
CHINCHINA CAMPOALEGRE	94593
FILADELFIA	797
PLANTA EL LLANO	174417
PLANTA DORADA	8305
MANZANARES	331
MARMATO	1583
MARQUETALIA	719
NEIRA	7219
RIOSUCIO	3147
RISARALDA	4186
SALAMINA	6925
SAMANA	15
SAN JOSE	3352
SUPIA	23578
VICTORIA	458
VITERBO	14387

TOTAL	390325
-------	--------

Tabla N° 3. Consumo PAC 2017

SECCIONALES	INVENTARIO PAC 5-12-2017		
	CONSUMO PROM MENSUAL 2017	INVENTARIO PLANTA	EN DURACION MESES
CHINCHINA CAMPOALEGRE	9459,30	16000	2
PLANTA EL LLANO	17441,70	20400	1

13) Que la celebración de la presente adición y prórroga se fundamenta en lo siguiente: "Justificación de adición de contratos de la vigencia 2.017, los cuales son necesarios para el desarrollo de actividades incorporadas en el objeto social de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., valores que serán ejecutados en la vigencia 2.018; tomando como base el ordenamiento legal establecido. 14). Que "la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2.008". 15). Que "el capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintidós Municipios del Departamento de Caldas". 16). Que "las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, están obligadas a conformar sus presupuestos, según lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", el cual establece en su Artículo 13 lo siguiente: "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de



funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar." 17). Que "sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." 18). Que "los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior". 19). Que "con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2017, los cuales serán ejecutados en 2018, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de

2014, emitida por la Contraloría General de la República". "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del

[www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). B1. Del

Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." 20). Que "en conclusión, una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2017 y ejecutarlos en el 2018; siendo preciso



indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. 21). Que "la Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011". 22). Que "es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 079 del 23 de diciembre de 2015 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2016, también así lo han dispuesto". 23). Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la ampliación en tiempo y valor del contrato 0223 de 2.017 24). Que para la presente adición EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 01136 del 12 de Diciembre de 2.017 bajo el rubro presupuestal número 220201 con denominación "Sustancias Químicas y Reactivos" 25). En consecuencia, la presente prórroga y adición se registrarán por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del contrato N° 0223 de 2.017 en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$63.125.000) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato 0223 de 2017, cambiando el plazo de ejecución la cual establecía "(...) **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO:** El plazo para la entrega de estos suministros será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2.017(...)" quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de enero de 2.018. **CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas que fueron inicialmente exigidas en tiempo y valor. **CLÁUSULA CUARTA.** La presente adición y prórroga requiere para su validez, a) La ampliación de la garantía única a favor de entidades particulares. b) El pago de la estampilla Pro Desarrollo (2%), c) El pago de la estampilla Pro Universidad (1%). d) El pago de la estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). d) El pago de la estampilla Pro Adulto Mayor (3%). **CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. Se

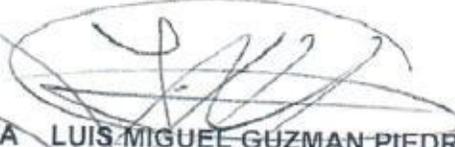
entiende que todo gasto que demande el trámite de la presente adición correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

26 DIC 2017



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



LUIS MIGUEL GUZMAN PIEDRAHITA
Representante Legal
QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.



V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
ARROYAVE



V.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA



Vbo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS



Vbo: NUBIA JANNETH GALVIS

ELABORÓ:  SINDY GONZÁLEZ ARIAS.

RECIBO PAGO PIN					
	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS	FECHA	AÑO	MES	DIA
			2017	12	28
		PIN	2017000000003553		
		N° CONTRATO	0223	N° CDP	01136
CONTRIBUYENTE					
Razon Social				T.D	N° Documento
QUIMPAC DE COLOMBIA SA				NIT	890322007
OBJETO DEL CONTRATO					
ADICIÓN 1 CONTRATO N° 0223 PARA SUMINISTRO DE 101 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO					
VALOR DEL CONTRATO				\$63.125.000	
BASE DE LIQUIDACION				\$53.046.218	
IVA				\$10.078,782	
ESTAMPILLA PROHOSPITAL DPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS		\$530.000	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD		\$530.000
N° 16888			N° 58629		
					
ESTAMPILLA PRODESARROLLO		\$1.061.000	ESTAMPILLA PROADULTOMAYOR		\$1.591.000
N° 110605			N° 40100571		
PAGO TOTAL					\$3.712.000
Liquidado Por:					BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL VELANDIA



Su Transacción fue Aprobada.

RESULTADO DE LA TRANSACCION

No Transaccion:	304237819
Referencia:	2017000000003553
Nit:	8908010521
Razon Social	Departamento de Caldas - Estampillas
Id Cliente:	890322007
Valor:	3.712.000,00
Fecha:	2017/12/28 9:59
Estado:	Transaccion Aprobada
Banco:	ITAU
CUS:	304237819
Descripcion	Pago_Estampillas
IP Cliente:	192.168.2.2
<input type="button" value="Terminar"/>	<input type="button" value="Imprimir"/>

Si desea mayor información sobre su proceso de pago puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 57-1-5301216 o enviar sus inquietudes al correo soporte@realtechltda.com



SELECCIÓN - CONFIRMACIÓN - RESPUESTA

Respuesta Pagos Electrónicos

Transacción Exitosa

**Débito realizado Exitosamente.**

Seleccione el botón terminar para confirmar la transacción con el establecimiento.

Su número de autorización es:	1267063709
Fecha y hora de la operación:	Thu Dec 28 09:59:55 GMT-05:00 2017
Debitado de la cuenta:	Cuenta Corriente - *****0023
Empresa facturadora:	Fiduciaria
Número de la factura:	20170000000003553
Valor:	\$3.712.000.00
Descripción:	Pago_ Estampillas

Como soporte de esta transacción, por favor haga Click en el botón Imprimir.

Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro Número Único por ciudad:

Bogotá	581 8181	Cartagena	693 1818
Medellín	604 1818	Call	466 1818
Bucaramanga	697 1818	Pereira	340 1818
Barranquilla	385 1818	Manizales	887 9818
Otras ciudades	018000	512633	

RECIBO DE PAGO					
	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS 8908032399	AÑO	MES	DÍA	
		Fecha Liquidacion	2017	12	26
		Fecha Vencimiento	2017	12	30
N° CONTRATO	0223	PIN	20170000000003553		
		N° CDP	01136		
CONTRIBUYENTE					
RAZON SOCIAL			T.D	N° Documento	
QUIMPAC DE COLOMBIA SA			NIT	890322007	
OBJETO DEL CONTRATO					
ADICIÓN 1 CONTRATO N° 0223 PARA SUMINISTRO DE 101 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO					
BASE DE LIQUIDACIÓN					
	Valor Contrato	Iva	Valor Iva	Base Liquidacion	
1	\$63.125.000	19%	\$10.078.782	\$53.046.218	
Total	\$63.125.000		\$10.078.782	\$53.046.218	
ESTAMPILLA PRODESARROLLO				\$1.061.000	
 (415)0000000014614(8020)2017100003553(3900)0001061000(96)20171230				Espacio Timbre Banco	
ESTAMPILLA PROADULTOMAYOR				\$1.591.000	
 (415)0000000018989(8020)2017400003553(3900)0001591000(96)20171230				Espacio Timbre Banco	
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD				\$530.000	
 (415)0000000014613(8020)2017300003553(3900)0000530000(96)20171230				Espacio Timbre Banco	
ESTAMPILLA PROHOSPITAL DPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS				\$ 530.000	
 (415)0000000014615(8020)2017200003553(3900)0000530000(96)20171230				Espacio Timbre Banco	
Liquidado Por:			BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL VELANDIA		
PAGO TOTAL				\$ 3.712.000	
INFORMACIÓN DE FORMA DE PAGO					
Entidades Financieras		Pagos Seguros en Línea			
 Banco de Occidente Pagos en efectivo o con cheque girado a nombre de DEPARTAMENTO DE CALDAS Nit 890.801.052-1, por el valor total del recibo.		 Débite automático de su cuenta Corriente o de Ahorros, a través del link en la página www.gobernaciondecaldas.gov.co . Pestaña Estampillas Departamentales			
IMPORTANTE: Este recibo contiene código de barras, Para una correcta lectura se debe imprimir en una impresora LASER. Después de hacer su pago, dirigirse con el soporte a la Entidad correspondiente para la asignación de sus estampillas.					

FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS
ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01



CONTRATO 0223 DE 2017

OBJETO SUMINISTRO DE 101 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO

MUNICIPIO VARIAS SECCIONALES

VALOR INICIAL \$126.250.000

VALOR ADICION N° 01 \$63.125.000

VALOR TOTAL \$189.375.000

CONTRATISTA QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

NIT 890.322.007-2

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 03 CU 079260

COMPAÑIA DE SEGUROS CONFIANZA S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	8-nov-17	30-abr-18	\$ 56.812.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	SI	8-nov-17	31-ene-19	\$ 37.875.000,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	SI
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	SI
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	SI
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	SI
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA ADICION N° 01 Y PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO 0223 DE 2017 EN LO REFERENTE A GARANTÍAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

28 DIC 2017

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General

Elaboró: *Judy González*
Sindy González Arias.



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. CU079260 Certificado CU112050

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. NIT :
890322007

Prima Neta	:	55.326.00
IVA	:	10.512.00
Gastos de Expedición :		0.00
Por valor total de	:	\$ 65.838

Emitida a favor de: (ASEGURADO) EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. ESP NIT : 890803239

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2.017.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

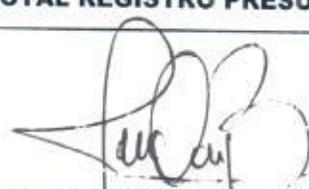
NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 001276

FECHA DE EXPEDICION 2017/12/28
CERTIFICADO DISPON. NRO -001136
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION Y PRORROGA N° 01 CONT.0223 DE 2017 SUMINISTRO DE 101 TONELADAS
DE POLICLORURO DE ALUMINIO
BENEFICIARIO QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.
C.C NRO 890322007

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
220201	Sustancias Quimicas y Reactivos	63,125,000
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		63,125,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

PLAZO DE EJECUCION 3 DIAS

Manizales, 28 de Diciembre de 2.017

SEÑORA:
NUBIA JANETH GALVIS GONZÁLEZ
JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Remisión legalización adición N° 01 y prórroga N° 01 contrato 0223 de 2.017

A través del presente remito a usted copia de la adición N° 01 y prórroga N° 01 contrato 0223 de 2.017, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE 101 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO**, suscrito entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y **QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.** y del cual usted fue designada como supervisora.

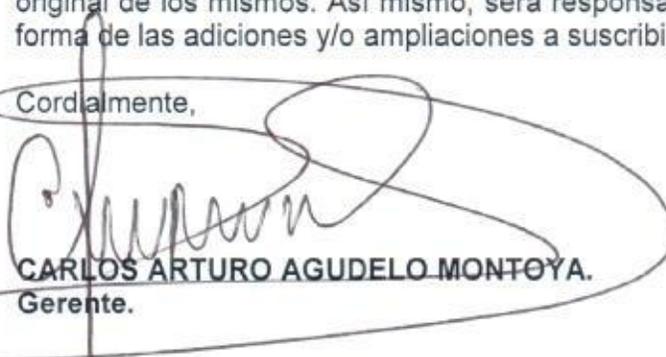
Contratista: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.
Dirección: KM 13 AUTOPISTA YUMBO
Teléfono: 321 701 5368

Así mismo, usted será responsable de dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Legalización de póliza.
- Legalización de estampillas
- Registro Presupuestal
- Copia de la prórroga N° 01 y adición N° 01 del contrato 0223 de 2.017

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTÓYA.
Gerente.

EMMANUEL BERÓN
28/12/17